

León, Guanajuato, a los 28 veintiocho días del mes de septiembre del año 2015 dos mil quince.

VISTO para resolver sobre el expediente **128/15-A** integrado con motivo de la queja formulada por **XXXXX**, respecto de actos presuntamente violatorios de Derechos Humanos cometidos en su agravio, mismos que atribuye **Elementos de la Policía Municipal de León, Guanajuato**.

CASO CONCRETO

I.- Detención Arbitraria

XXXXX se dolió de la detención que sus compañeros Policías Municipales, **Ángel Isaac Torres Ramírez** y **Javier Alfonso Vázquez Llanos**, efectuaron en su contra, esto cuando él y su hermano les estaban reportando haber sido ellos los agredidos por parte de otros de sus compañeros de Policía Municipal, para lo cual, asentaron en el parte informativo hechos diversos a lo sucedido, todo esto luego de salir de las instalaciones de Prevención Social, de donde acababa de sacar a su hermano de los separos derivado de una falta administrativa, pues aludió:

*“...Que el día 27 de abril del año en curso, siendo aproximadamente entre las 01:30 o 02:00 horas de la madrugada, fui por mi hermano de nombre **XXXXX**, a los separos de cepol Sur ubicado en el edificio de Prevención Social de esta ciudad, ya que mi hermano fue detenido por una falta administrativa, es el caso que al estar en el área de estacionamiento ya en compañía de mi hermano ya referido, observé a dos personas del sexo masculino a quien conozco de vista en virtud de que ellos como el de la voz somos elementos de Policía Municipal, cuando estas personas **nos comenzaron a agredir de manera verbal para posteriormente golpearlos, sin alguna causa, y se dieron a la fuga, por lo que en ese preciso momento iba pasando la unidad número 510** quinientos diez misma que era tripulada por el elemento **Ángel Isaac Torres Ramírez, a quien le pido apoyo explicándole lo que había sucedido minutos antes, por lo que nos aborda a su unidad al de la voz y a mi hermano, para dar alcance al vehículo en el que se fugaron las personas que nos agredieron...**”*

*“...diciendo el comandante **Hernández Reyes** que no **—que los cuatro íbamos a quedar detenidos—** es decir el de la voz, mi hermano y las dos personas que nos agredieron lo que desde inicio me pareció absurdo deduciendo que era para proteger a los elementos de Policía que iban semi uniformados, ya que quien nos agredió eran Policías también pero fuera de su turno...”*

*“...el comandante Israel Hernández Reyes, quien segundos antes había recibido una llamada a su teléfono celular, desconociendo de quien, e inmediatamente nos dijo, ya no se van a arreglar ahora las cosas serán así dirigiéndose al compañero Isaac Torres **“tú le vas a poner en el parte informativo que van por amenazas hacia los uniformados”**, y el compañero Isaac así lo hizo, es decir de ser el de la voz y mi hermano agraviados resultamos inculcados ya que por órdenes del comandante Hernández Reyes, **nos dejaron a disposición del ministerio público por las amenazas que supuestamente hicimos con un cuchillo a nuestros agresores...**”*

En abono a la dolencia esgrimida, **XXXXX** aseguró haber sido detenido por Policías Municipales, uno de los cuales se estuvo burlando de él, luego pagó su multa y salió de los separos en dónde lo esperaba su hermano (quejoso), retirándose ambos a bordo de un taxi en compañía de su hijo de 11 años de edad, pero más adelante, un vehículo spirit les cerró el paso, bajando del mismo el Policía que se había estado burlando de él y su compañero y comenzaron a golpearles, así que el taxi se fue con su hijo y ellos se quedaron en el lugar, pasando una patrulla que no les hizo caso, pero como a los cinco minutos pasó otra unidad que si se detuvo, reportaron la agresión y a bordo de la misma unidad fueron en búsqueda del vehículo spirit al que tuvieron a la vista, les detuvieron y en eso llegaron más patrullas, en una de ella un comandante que dijo que los cuatro iban a quedar detenidos, empero al ponerlos a disposición del oficial calificador, el Policía que les había atendido en su reporte, les

comentó que iba a cambiar el parte porque así se lo habían pedido, a efecto de que quedaran ellos detenidos por amenazas de muerte en contra de los ocupantes del vehículo spirit, pues declaró:

*“Que comparezco voluntariamente a estas oficinas en virtud de que así me lo solicitó mi hermano **XXXXX**, y digo que sin recordar día exacto solo que era un Domingo por la noche ya casi Lunes, fui detenido por Policías Municipales, así las cosas me llevaron a prevención social y uno de los elementos de Policía que **me presentó ante el juez calificador** del que desconozco su nombre estaba muy burlón, así las cosas **pagué mi multa y salí**, cuando lo hice observé que mi hermano **XXXXX había ido por mí por lo que abordamos el taxi** en el que mi hermano había llegado y nos regresamos, al ir saliendo de prevención social otra vez vi al Policía que se estaba burlando, pero no hice caso y subimos al taxi en el que venía también mi hijo que tiene 11 años, el taxi arrancó y al ir circulando por Hermanos Aldama después del paso a desnivel, **fuimos alcanzados por un carro spirit como color azul, el cual se nos cerró y de él se bajaron el Policía que estaba burlando y su acompañante el cual también supe era Policía**, y de los otros carros también se bajaron varios sujetos, por lo que nos bajamos del taxi para saber que querían, y **nos empezaron a golpear, incluso recuerdo que los sujetos del spirit iban semi uniformados y trían bastones retráctiles con los que nos golpearon y a mi hermano lo dejaron inconsciente**, en esos momentos **el taxista arrancó y se llevó a mi menor hijo**, también en eso pasó una patrulla de la que no recuerdo su número pero no hizo nada, pero al mismo tiempo se fueron nuestros agresores, y **como a los 5 minutos llegó otra patrulla la cual paramos... nos subimos a la patrulla y le platicamos lo ocurrido... por lo que empezamos con la búsqueda del spirit al cual encontramos sobre Timoteo Lozano, a la altura de una colonia que se llama algo de San Sebastián, la patrulla les indicó a los del spirit que se bajaran y así sucedió... en esos momentos llegaron también otras patrullas pero no recuerdo sus números, ni tampoco sus nombres, el caso es que **todos los Policías se entrevistaban con los del carro spirit y a nosotros ni nos hacían caso**, después de unos momentos llegó otro Policía que era como comandante o Policía de rango del que tampoco recuerdo su nombre y **nos dijo que íbamos a quedar detenidos los cuatro por lo que nos colocaron esposas a mí y a mi hermano... y al Policía que nos puso a disposición del oficial calificador el cual era el mismo que tripulaba la patrulla que nos ayudó a buscar a los del spirit, le dijo que el parte informativo que ya había realizado lo cancelara y que lo iba a cambiar por otro en el que se manifestaría que nosotros amenazamos de muerte a los sujetos del spirit con un cuchillo, por lo que el Policía cambió el parte informativo...**”***

Se confirmó la detención del quejoso con el **parte informativo** con número de folio **205089** (foja 11), de fecha 27 de abril del año 2015, suscrito y firmado por los elementos de Policía Municipal **Ángel Isaac Torres Ramírez, Julio Cesar Esquivel Robledo, Javier Alfonso Vázquez Llanos e Israel Hernández Reyes**, en el que se asentó que el de la queja y otro, reportaron haber sido agredidos por personas que se habían ido en un vehículo tipo spirit, así que los abordó a la unidad, localizando el vehículo tipo spirit, en el que viajaban los señalados como sus agresores, al tiempo que los ocupantes del vehículo tipo spirit se bajan alegando que habían tenido un altercado con golpes y amenazas con una navaja con la parte lesa, quedando detenidos los dos reportantes iniciales:

*“...siendo aproximadamente las 3:29 horas al circular a bordo de la unidad 510 el suscrito **Ángel Isaac Torres Ramírez** sobre el bulevar Hermanos Aldama...dos personas del sexo masculino me hacían señas con sus manos **indicándome que momentos antes dos personas los habían golpeado y se habían ido a bordo de un vehículo spirit color gris** por lo que les indique que **se abordaran la unidad para realizar un recorrido** sobre la zona, y al ir circulando por el bulevar Timoteo Lozano y gaviota de la colonia Valle de Alborada, tuve a la vista un vehículo spirit en color gris, el cual coincidía con las características del vehículo en el cual, habían huido los responsables, por lo que se solicitó vía radio, el apoyo correspondiente y siguiéndolos a distancia y al observar que ya tenía apoyo de la unidad 360 a bordo del Policía*

18455 César Esquivel Robledo y Policía 19898 Vázquez Llanos Javier Alfonso, quienes en todo momento me hicieron cobertura, indicándoles que se detuvieran, haciéndolo metros adelante, **descendiendo de dicho vehículo el conductor del sexo masculino, quien me refiere que momentos antes, efectivamente habían tenido un altercado con golpes y amenazas con una navaja, indicando que todo se derivó por la detención horas antes del hermano de un Policía de nombre XXXXX...** los cuales se reconocieron mutuamente comentando que el conductor del vehículo spirit, el Policía de nombre **López Faba Rosalío Exiquio y el Policía Cirilo Alejandro Domínguez Ramírez** acababan de salir del servicio extraordinario operativo León, que los estaban esperando afuera de la delegación sur para golpearlos, indicando que era su deseo proceder legalmente por la amenazas en su contra, ya que les indicaban que los iba a matar, y que iban a investigar en donde vivían, por lo que se les indico que se les realizaría un registro precautorio sobre su persona, accediendo los mismos, no encontrándoles nada anormal, indicándoles que serían detenidos por hechos presumiblemente delictuosos, así como haciéndoles saber sus derechos constitucionales que le otorga la ley, preguntando si los habían entendido, contestando los mismos que sí les habían quedado claro, asegurándolos y acordándolos a la unidad 510 para su traslado a la delegación poniente... Los detenidos indicaron llamarse...XXXXX... XXXXX...". Foja 11.

Los elementos de Policía Municipal que suscribieron el parte informativo de disposición del quejoso, fueron identificados como **Ángel Isaac Torres Ramírez, Julio Cesar Esquivel Robledo, Javier Alfonso Vázquez Llanos e Israel Hernández Reyes**, quienes sobre el particular informaron:

Ángel Isaac Torres Ramírez señaló que el de la queja le reportó habían sido asaltados y golpeados por los ocupantes de un vehículo spirit color azul, acudiendo en su búsqueda, y una vez localizado, verificó que en el viajaban dos compañeros de Policía Municipal de nombres **Rosalío López Faba y Cirilo Alejandro Domínguez Ramírez**, a quienes el afectado y su acompañante amenazaban con matarles, siendo que el oficial **Israel Hernández** y el comandante **Ramón Jaime Martínez**, fueron los que dieron la indicación de detener al quejoso y a su acompañante, pues refirió:

"... al ir circulando en la patrulla 510 por la calle Hermanos Aldama, casi para llegar a Timoteo Lozano, iban caminando el quejoso y su acompañante, quienes me hicieron la parada por lo que me detuve, y se me acercaron diciéndome que minutos antes habían sido asaltados y golpeados por unas personas que iban a bordo de un carro spirit azul, los cuales les quitaron una cartera y efectivo, aunque no se les notaba ninguna lesión a simple vista, y quienes se notaban en estado de ebriedad, así las cosas se subieron a la patrulla referida y al ir circulando por Timoteo Lozano en dirección hacia Torres Landa, el quejoso me señaló un spirit pero color gris, indicándole a su conductor que se detuviera... en el mismo venían dos personas a quienes ubico por ser Policías Municipales pero no sé sus nombres, así las cosas les indiqué a estas personas que eran señalados por el quejoso y su acompañante de haberlos asaltado y golpeado..."

*"...también llegaron 3 patrullas de las que no recuerdo los números, en ellas venían 4 elementos siendo el oficial Israel Hernández Reyes y el comandante Ramón del que no recuerdo sus apellidos, además de otros dos oficiales de los que tampoco recuerdo sus nombres, así las cosas después de realizar la revisión y que no se encontró nada, el quejoso y su acompañante empezaron a amenazar a las personas del vehículo diciéndoles que esto no se iba a quedar así, que investigarían sus domicilios y los iban a matar, después de esto el **comandante Ramón le indicó al oficial Israel y este a su vez nos ordenó detener al quejoso por las amenazas que ya que así lo solicitaron las personas del carro spirit...**"*

"...los trasladé a la Cepol poniente, informándoles que iban detenidos por las amenazas..."

Así mismo, el Policía **Javier Alfonso Vázquez Llanos y Julio César Esquivel Robledo** señalaron

que el oficial **Israel Hernández** y el comandante **Ramón Jaime Martínez**, dieron la indicación de detener al quejoso y a su acompañante, ya que amenazaban a los ocupantes del vehículo spirit con matarles, pues comentaron:

Javier Alfonso Vázquez Llanos:

*“...iba a bordo de la patrulla 360 junto con mi compañero **Julio César Esquivel Robledo**, así las cosas recibí un reporte en el que un compañero solicitaba apoyo para detener un vehículo modelo spirit color gris...tuve a la vista dicho vehículo el cual ya estaba detenido y también estaba la patrulla 510 así como el compañero **Ángel Isaac Torres Ramírez**, por lo que me bajé de mi vehículo y me di cuenta que en el vehículo viajaban dos personas del sexo masculino que son Policías ya que los conozco, de nombres **Rosalío López Faba y Cirilo Alejandro Domínguez Ramírez**, también me di cuenta que con el compañero **Ángel** iban dos personas del sexo masculino una de ellas **si la conozco porque también es Policía y se llama XXXXX**, quien ahora sé es el quejoso, así las cosas el quejoso decía que **Rosalío y Alejandro** los habían asaltado y le habían quitado una cartera y efectivo pero no escuché como supuestamente los habían asaltado, así mismo el quejoso y su acompañante estaba en una actitud muy violenta y en notorio estado de ebriedad, para esto quiero referir que también llegaron al lugar el comandante **Ramón Jaime Martínez**, y el Policía segundo **Israel Hernández Reyes**, retomando mi relato digo que el quejoso y su acompañante **empezaron a amenazar a Rosalío y Alejandro, diciéndoles “van a ver cabrones, esto no se queda así, he de investigar sus domicilios y los voy a matar hijos de su puta madre”** esto lo repetían indistintamente el quejoso y su acompañante en varias ocasiones, así las cosas entre **Ángel, Julio** y yo revisamos el carro gris en el que viajaban **Rosalío y Alejandro** sin embargo no encontramos ninguno de los objetos que supuestamente le robaron al quejoso, en esos momentos **Israel Hernández y el comandante Ramón** dieron la indicación de detener al quejoso y a su acompañante, esto porque así lo pidieron **Rosalío y Alejandro** ante las amenazas que les proferían el quejoso y su acompañante...”*

Julio César Esquivel Robledo:

*“... vía radio un compañero de la patrulla 510 pidió apoyo porque iba a detener un vehículo de color azul en el que viajaban dos sujetos que eran señalados por dos personas que iban a bordo de su patrulla quienes refirieron que minutos antes habían sido agredidos por los sujetos del vehículo azul... me percaté que ya estaba la patrulla y el vehículo detenido el cual no recuerdo si era un spirit o un Topaz... el quejoso y su acompañante estaban muy agresivos y les decían a las dos personas del vehículo azul que iban a investigar sus domicilios y los iban a matar... mi compañero **Ángel Isaac** le llamó al comandante de apellido **Ramón** y al Policía segundo **Israel Hernández**... esto se lo dijeron al comandante **Ramón** y el Policía **Israel**, por lo que estos nos dieron la indicación de detener al quejoso y a su acompañante...”*

Sobre los hechos, el Suboficial **Ramón Jaime Martínez** señaló no haber escuchado amenazas de parte del quejoso y su acompañante, pero a decir de sus compañeros si habían lanzado tales amenazas; refirió haberse entrevistado con los ocupantes del vehículo spirit y no así con el de la queja y luego ordenó a **Israel Hernández** que realizara las disposiciones correspondientes, retirándose del lugar, pues señaló:

*“... recibí una llamada de un compañero de nombre **Gustavo** sin recordar sus apellidos pero estaba comisionado como jefe delegacional de la zona centro, en dicha llamada me pedía que acudiera al boulevard **Timoteo Lozano** casi con avenida central para tomar conocimiento de un evento con unos Policías Municipales que estaban fuera de turno... me entrevisté con personas que viajaban en un carro y quienes se identificaron como Policías Municipales que acababan de salir de turno, y me dijeron que un taxi se les había cerrado momentos antes de las cuales habían descendido 4 personas entre ellos el quejoso y los habían agredido incluso me*

*dijeron que el ahora quejoso con un cuchillo había amenazado al conductor del vehículo, así las cosas decían que el quejoso y su hermano **los estaban amenazando con matarlos** sin embargo esto **yo no lo escuché**, sin embargo Israel y otros de los elementos de Policía que estaban en el lugar que llegaron primero me manifestaron que era verdad que estaban amenazando a las dos personas con matarlos, así las cosas **yo no platiqué con el quejoso ni con su hermano, y yo lo que indiqué a Israel Hernández es que se hicieran las disposiciones correspondientes ante el oficial calificador y ministerio público, y me retiré...***

Nótese que el Suboficial **Ramón Jaime Martínez** no aclaró nada sobre de qué personas ordenó la remisión, pues recordemos que el testigo **XXXXX** aseguró que él fue el mando que llegó al lugar y ordenó la detención y señaló que los cuatro involucrados serían remitidos; lo que no aclaró el referido suboficial, a más que el mismo mencionó no haber escuchado al quejoso emitir amenaza alguna, ni haberse entrevistado con él.

Así también se considera que el Policía segundo **Israel Hernández Reyes**, informó que el Policía **Ángel Isaac Torres Ramírez** a su vez le comentó, que el quejoso señalaba a los elementos de Policía fuera de servicio, como quienes le habían asaltado y que el problema se había generado cuando **Rosalío López Faba** había detenido al hermano del quejoso, robándole su cartera, así que el afectado esperó a sus compañeros y luego surgió el problema, señaló haber visto al inconforme retando a “Faba”, así que llamó al comandante **Ramón Jaime Martínez**, de quien dijo, incluso pudo escuchar las amenazas del quejoso, respecto de golpearse “darse un tiro”, mismo que instruyó para que se detuviera al quejoso y su acompañante por las amenazas que con un cuchillo anteriormente habían realizado a **Rosalío López Faba**, aunque esto no les haya constado, pues declaró:

*“...recibí una llamada vía radio de un compañero de nombre **Ángel Isaac** sin recordar sus apellidos, para que acudiera a un punto en Timoteo Lozano a la altura de la colonia San Sebastián, ya que había un problema con tres oficiales de Policía que estaban fuera de turno... estaba el ahora quejoso quien iba con un hermano suyo y otros dos compañeros Policías uno de ellos de apellido **Faba** y el otro no recuerdo su nombre... **me entrevisté con Ángel Isaac quien me informó que el quejoso lo abordó en Hermanos Aldama y refirió que Faba y su compañero los habían asaltado momentos antes y le solicitó que siguiera el carro en el que viajaban, por lo que cuando los paró y descendieron del carro Faba y su compañero le dijeron a Ángel Isaac que el problema fue que estando en servicio detuvieron al hermano del quejoso y eso lo molestó, por eso esperó a que salieran de servicio y los siguió en un taxi, el cual se les cerró en Hermanos Aldama esquina con Timoteo Lozano, y del taxi descendieron varios sujetos quienes agredieron a Faba y su compañero, por esa razón al tratarse de un problema entre elementos de Policía me mandó llamar, así las cosas me entrevisté con ambas partes y efectivamente el quejoso estaba muy agresivo y tenía aliento alcohólico, incluso estaba amenazando con golpear a Faba y a su compañero pues decía que se quería aventar un “tiro” con Faba porque les decía que se habían pasado de lanza con su hermano ya que recuerdo que decía que supuestamente le habían robado su cartera, también recuerdo que les decía que no se la iban a acabar con él, que esto no se iba a quedar así, porque no sabían lo que él era capaz de hacer e insistía en querer golpear a Faba, ya que decía que no había problema que le diera oportunidad de darse un “tiro” con Faba, es decir que le permitiera reñir con Faba, lo cual desde luego no permití... yo le llamé al comandante **Ramón Jaime Martínez** y acudió al lugar, a quien yo le expliqué la situación y las versiones de las dos partes, **incluso él se pudo percatar de las amenazas que hacía el quejoso** y de la forma violenta en la que se conducía, para esto digo que yo les pregunté a Faba y su compañero si querían proceder legalmente y ellos me dijeron que sí, lo cual hice del conocimiento del comandante **Ramón** y **él me dio la indicación de que se detuviera al quejoso y a su acompañante por las amenazas que había hecho con un cuchillo el quejoso a Faba cuando se bajó del taxi aunque esas amenazas yo no las vi ni tampoco el comandante Ramón ya que esto*****

sucedió como dije antes de que yo llegara al lugar...

“... así mismo se le detuvo por las amenazas que en el lugar le estaba profiriendo el quejoso a Faba las cuales como ya dije consistieron en que lo quería golpear al decirme que lo dejara aventarse un “tiro” con él y en decirle que “no se la iban a acabar, que esto no se iba a quedar así, porque no sabían lo que él era capaz de hacer”...”

Considérese que el Policía segundo **Israel Hernández Reyes**, no confirmó que el inconforme haya desplegado amenazas de muerte a los ocupantes del vehículo spirit, pues señaló que las amenazas consistieron en que se le permitiera liarse a golpes con **Rosalío López Faba**, lo que llamó como “aventarse un tiro”, pues éste último le robo su cartera a su hermano cuando lo detuvo horas antes.

Siendo que el Policía tercero **Gustavo Adolfo Hernández López**, que también arribó al lugar, aseguró que él y el comandante **Ramón Jaime Martínez**, al advertir las versiones “dispares o encontradas” de las partes involucradas, optaron por presentar a ambas partes ante el oficial calificador, tal como lo mencionó el testigo **XXXXX**, pues dijo:

“... recibí una llamada de parte de un compañero cuyo nombre no recuerdo, pero estaba de encargado de sección, y me refirió que solicitaba mi presencia, y me constituí en el Boulevard Timoteo Lozano, casi a la altura de la Avenida Central, y ya estando ahí, mi compañero que me marcó me explicó que había sucedido un problema entre varias personas, ya que habían tenido una riña, recuerdo que me explicaron que **XXXXX decía que había tenido un problema con unas personas que habían salido de un servicio extraordinario, y estas personas que habían salido del servicio extraordinario decían que el oficial XXXXX y un hermano de éste los habían agredido a la altura de Paseos del Maurel, que se les habían cerrado en un taxi, y que mejor optaron por retirarse, esto lo sé por versiones de ellos, pero yo no presencié los hechos; yo le comuniqué al comandante Ramón Jaime de los hechos, entonces como sus versiones eran dispares o encontradas, optamos tanto el comandante Ramón y el de la voz de presentar a ambas partes ante la autoridad competente en este caso el oficial calificador...”**

Así mismo, al recabar la declaración de los Policías Municipales **Cirilo Alejandro Domínguez Ramírez** y **Rosalío López Faba**, se advierte inconsistencias respecto al mismo acontecimiento, pues asentaron:

Cirilo Alejandro Domínguez Ramírez: **“...cuando acabé el turno aproximadamente a las 1:30 horas mi compañero Rosalío López Faba se ofreció a llevarme a mi domicilio por lo que abordamos su auto siendo de color azul...observé que el quejoso y su hermano estaban todavía en prevención social junto con otras dos personas, todos venían en un taxi...cuando íbamos circulando por Hermanos Aldama casi para incorporarnos a Timoteo Lozano nos dieron alcance en el taxi y se nos cerraron bajándose del taxi los cuatro tripulantes dos de ellos que no era el quejoso se acercaron a mi ventanilla e incluso uno de ellos me golpeó, y el quejoso y su hermano se acercaron por el lado del conductor...como pudimos logramos darnos a la fuga...vimos que una patrulla circulaba atrás de nosotros por lo que detuvimos el carro para decirle lo que pasaba...se bajó un Policía del que desconozco su nombre y le explicamos lo que pasaba, y en esos momentos de la patrulla se bajaron el quejoso y su hermano, quienes se pusieron violentos de inmediato y nos comenzaron a insultar y después nos comenzaron a amenazar diciéndonos que iban a buscar donde vivíamos y que nos iban a matar...estas personas seguían amenazándonos a Rosalío y a mí, solicitamos que los detuvieran porque queríamos proceder legalmente, es decir queríamos presentar denuncia y/o querrela por las amenazas por lo que no recuerdo quien dio la indicación el caso es que se ordenó que los detuvieran por la flagrancia del delito de amenazas...”**

Rosalío López Faba: **“...se detuvo al hermano del hoy quejoso por una falta administrativa, refiero**

que el de la voz no fui quien lo detuve, yo sólo lo abordé a la patrulla, sin embargo, recuerdo que cuando lo abordé éste me dijo que no sabía con quién me metía y que la iba a pagar...alrededor de las 3:00 o 3:30 de la madrugada, fui a depositar mi equipo, y me preparé para retirarme...mi compañero Cirilo se fue conmigo...al salir de la Delegación Sur...al circular sobre el Boulevard Hermanos Aldama, me dijo mi compañero Cirilo que nos estaban siguiendo...un taxitel...se me atravesó...descendió el hoy quejoso, su hermano y otras 05 cinco personas más incluyendo al taxista, el hoy quejoso portaba un arma blanca que era un cuchillo de aproximadamente 20 veinte centímetros de largo y de ancho unos 05 cinco centímetros y él se acercó a mi puerta y me comenzó a aventar cuchillazos...otra persona se acercó a mi compañero Cirilo...y le hicieron una herida contundente en la mejilla derecha...lo que hice fue bajarme del carro, por lo que con la misma portezuela aventé a mi agresor y me fui detrás de él para quitarle el cuchillo, por lo que sí comenzamos a forcejear, logré quitarle el cuchillo y yo junto con mi compañero Cirilo corrimos a mi vehículo...vi a una patrulla y le solicité auxilio, y me percaté que dentro de la patrulla se encontraban tanto el hoy quejoso como su hermano, yo comencé a explicarle al conductor de esta patrulla, sin embargo, éste no comprendió, ya que yo le decía una cosa y el hoy quejoso le decía otra...y yo hablé con nuestro jefe en el lugar cuyo nombre no recuerdo, y le dije que no tenía por qué quitar o poner hechos a lo que realmente pasó, y le expliqué que lo único que yo hice fue detener por una falta administrativa al hermano del hoy quejoso...cuando todos los comandantes estaban ahí, enfrente de ellos el hoy quejoso me insultaba y me amenazaba diciéndome que me iba a matar, y que iba a balacear mi casa...”.

Salta a la vista que **Rosalío Exiquio López Faba**, sostuvo que él le dio alcance a su agresor y le quitó el cuchillo con el que refiere fue lesionado su compañero **Cirilo Alejandro Domínguez Ramírez**, pero este último no hace alusión a la herida que le produjo el quejoso o el hermano del quejoso, ni tampoco a la posesión de navaja alguna.

Luego entonces, del cumulo de evidencias anteriormente expuestas, debidamente valoradas y concatenadas al parte informativo de **205089**, nos permite colegir que el quejoso y su hermano fueron quienes solicitaron apoyo para la búsqueda de sus agresores que huían en un vehículo tipo spirit, por lo que los elementos de Policía **Ángel Isaac Torres Ramírez**, **Julio Cesar Esquivel Robledo** y **Javier Alfonso Vázquez Llanos**, les subieron a la unidad a efecto de buscar el referido vehículo, y al localizarle, los ocupantes del vehículo, **Rosalío Exiquio López Faba** y **Cirilo Alejandro Domínguez Ramírez**, aludieron un altercado con golpes y amenazas con una navaja, con el quejoso y su hermano, quienes quedaron en calidad de detenidos.

Se pondera que el parte informativo de mérito no refiere que los captores hayan escuchado al quejoso, emitir amenaza alguna en contra de los ocupantes del vehículo tipo spirit, sin embargo, si hace mención a que los ocupantes del referido vehículo, admitieron haber tenido un altercado con el quejoso y su hermano, y que las amenazas se habían realizado con una navaja, la cual no logró encontrarse, siendo que el quejoso también había señalado a los ocupantes del vehículo como sus agresores, sin embargo la autoridad responsable de la detención, limitó su actuación a atender los señalamientos en contra de la parte lesa, deteniéndoles e ignorando el reporte que él y su hermano también habían realizado en contra de los ocupantes del vehículo spirit.

Más aún, cuando el Policía tercero **Gustavo Adolfo Hernández López**, aseguró que él y el comandante **Ramón Jaime Martínez**, dispusieron que todos los involucrados fueran puestos a disposición del oficial calificador, ya que sus versiones se enfrentaban, tal como lo mencionó el testigo **XXXXX**, al referir que el mando que llegó al lugar instruyó para que a los cuatro se les remitiera, lo que en la especie no ocurrió y que tampoco quedó contemplado en el parte informativo de mérito, de ahí que el quejoso refiera que el mismo no resulta acorde a la realidad.

Incluso, si bien los Policías **Ángel Isaac Torres Ramírez**, **Julio Cesar Esquivel Robledo** y **Javier Alfonso Vázquez Llanos**, dijeron haber escuchado que el quejoso realizó amenazas de muerte a los ocupantes del vehículo spirit, tal situación no fue asentada dentro del parte informativo **205089** en el

cual se determinó la detención y disposición del afectado ante el oficial calificador correspondiente.

Lo que además se enfrentó a lo declarado por **Gustavo Adolfo Hernández López** y **Ramón Jaime Martínez** quienes aludieron no constarles las amenazas de muerte atribuidas al de la queja, y menos aún, cuando **Israel Hernández Reyes** acotó que tales amenazas consistieron en permitirseles “aventarse un tiro” o golpearse, ya que **Rosalío Exiquio López Faba** le había robado la cartera a su hermano, pero refiriendo que él instruyó la detención del quejoso derivado de las amenazas que con un cuchillo, había realizado a los ocupantes del vehículo spirit - a decir de lo que le habían platicado tales ocupantes- empero, ambas situaciones aludidas por **Israel Hernández Reyes**, tampoco se hicieron constar en el multicitado parte informativo 205089, lo que abona al dicho del inconforme respecto que el mismo no resulta acorde a la realidad.

De tal mérito, con los elementos de prueba previamente enunciados y analizados tanto en lo particular como en su conjunto y atendiendo a su enlace lógico-natural, los mismos resultaron suficientes para tener como acreditada la **Detención Arbitraria** reclamada por **XXXXX**, lo anterior en agravio de sus derechos humanos; razón por la cual está Procuraduría realiza juicio de reproche en contra de los elementos de Policía Municipal **Ángel Isaac Torres Ramírez, Julio Cesar Esquivel Robledo, Javier Alfonso Vázquez Llanos e Israel Hernández Reyes.**

II. Ejercicio Indebido de la Función Pública en la modalidad de Insuficiente Protección de Personas

El quejoso **XXXXX**, aseguró que desde el primer contacto con los ocupantes de la patrulla 510, tanto él como su hermano les solicitaron apoyo para recibir atención médica en favor del quejoso, lo que le fue negado, pues asentó:

*“...el día 27 de abril del año en curso...al estar en el área del estacionamiento en compañía de mi hermano observé a dos personas del sexo masculino...nos comenzaron a agredir de manera verbal y nos golpearon sin alguna causa y se dieron a la fuga por lo que en ese momento iba pasando la unidad número 510 que era tripulada por el elemento Ángel Isaac Torres Ramírez, a quien le pido apoyo por lo que nos aborda a su unidad para dar alcance al vehículo en el que se fugaron las personas que nos agredieron...dando alcance a las personas que nos golpearon en bulevar Timoteo Lozano...desde que abordamos la unidad mi hermano le iba diciendo al elemento que yo me sentía mal y que pidiera el apoyo de la ambulancia pero solo nos ignoraba...en el lugar donde se dio alcance al vehículo me sentí muy mal y les dije a los elementos que me brindaran el apoyo médico ya que recibí varios golpes en mis costillas...y escuché que el comandante **Israel Hernández Reyes** dijo que no...”*

Al punto de queja, el testigo **XXXXX**, señaló que

*“...mi hermano y yo le dijimos al patrullero que solicitara apoyo de una cruz roja porque **XXXXX** decía que se sentía muy mal y el patrullero solo decía que ahorita la solicitaba, por lo que empezamos con la búsqueda del espirit al cual encontramos sobre Timoteo Lozano, a la altura de una colonia que se llama algo de San Sebastián, la patrulla les indicó a los del espirit que se bajarán y así sucedió, se bajó el patrullero y yo le volví a pedir que solicitara apoyo con Cruz Roja ya que incluso mi hermano abrió la puerta y se tiró al piso porque le dolían sus costillas, pero el Policía me dijo otra vez que ahorita la solicitaba...”*
“...nunca se le brindó a mi hermano ninguna atención médica como la solicitó...”

Ante la imputación los Policías Municipales que asumieron la disposición del quejoso, a saber: **Ángel Isaac Torres Ramírez, Javier Alfonso Vázquez Llanos, Julio César Esquivel Robledo e Israel Hernández Reyes**, negaron que el afectado o su acompañante hubieran solicitado atención médica,

ni así tenían a la vista lesión posible que advirtiera tal atención, pues declararon:

Ángel Isaac Torres Ramírez: *“...en ningún momento el quejoso ni su acompañante me solicitaron una ambulancia ni tampoco me mencionaron la necesidad de recibir atención médica...”*

Javier Alfonso Vázquez Llanos: *“...que yo no escuché que el quejoso solicitara atención médica ya que a mí no me lo solicitó ni escuché que lo hubiera solicitado a alguno de los elementos de Policía que intervenimos en los hechos, también digo que ni el quejoso ni su hermano se veían golpeados a simple vista...”*

Julio César Esquivel Robledo: *“...yo en ningún momento escuché que el quejoso hubiere solicitado atención médica a mi compañero **Ángel Isaac** ni a ninguno de los que participamos en estos hechos, así mismo digo que tampoco se veía golpeado a simple vista...”*

Israel Hernández Reyes:

“...yo no escuché que el quejoso solicitara atención médica...”

En abono al dicho de los captores, **Ramón Jaime Martínez** y **Gustavo Adolfo Hernández López**, aseguraron que los dolientes no solicitaron atención médica, ya que manifestaron al respecto:

Ramón Jaime Martínez: *“...yo no platicué con el quejoso ni con su hermano ...el quejoso a mí no me solicitó que le hablara a una Cruz Roja ni atención médica, ni tampoco escuché que se lo solicitara a alguno de los Policías que estábamos presentes, también refiero que no se veía golpeado...”*

Gustavo Adolfo Hernández López: *“...a mí nunca me mencionó el oficial **XXXXX** que necesitara atención médica o que tuviera alguna molestia...”*

A la negativa de los hechos imputados por parte de la autoridad Municipal, se considera que el quejoso **XXXXX**, **negó consentimiento al Agente del Ministerio Público** ante quien se puso a disposición, dentro de la diligencia por la que se le dieron a conocer su derechos, para ser revisado por un médico legista, que bien pudo haber constatado su estado de salud, esto en abono a su dicho de haber resultado lesionado y en virtud de ello haber estado solicitando atención médica, pues de su declaración se lee:

“...no acepto que se me realice la inspección de media filiación respecto de mi persona así mismo no doy mi consentimiento para que se me envíe con el médico legista...”

Así mismo, el oficial calificador **Juan Carlos Reyes Lara**, informó dentro del sumario que el afectado no aludió haber contado con lesión que debiera recibir atención médica, empero señaló que si fue certificado por el médico adscrito a separos Municipales, pues citó:

“...quejoso en ningún momento solicitó atención médica, ni se quejaba de ningún golpe, aunque antes de pasar conmigo fue valorado por el médico de turno como se hace con todos los detenidos...”

Lo que a su vez fue confirmado por la doctora **María del Pilar Castañeda Sánchez**, al ratificar el examen médico practicado por ella a la parte lesa, pues citó:

“...sí ratifico el examen médico que realicé al quejoso señalando que las lesiones que aparecen ahí son las que en ese momento observé en su corporeidad, además digo que en dicha boleta aparecen otros dos exámenes médicos porque el quejoso egresó de los separos para investigación y regresó nuevamente, por ello se le realizó un examen médico al salir y otro a su regreso, señalando que no se vuelven a plasmar las lesiones que ya se habían señalado, solamente en caso de que hubiera nuevas lesiones se plasman en la revisión, y en el caso que nos

ocupa no hubo nuevas lesiones por ello aparece que no presenta huellas de violencia...”

Siendo importante considerar que la doctora de mérito, no aludió que el inconforme haya requerido atención médica específica en cuanto a las afecciones corporales dictaminadas en el examen médico de referencia, visible a foja 17, que determinó en agravio del quejoso: *Escoriaciones en pierna izquierda de reciente evolución, contusiones en tórax posterior izquierdo, contusión en hombro izquierdo.*

De tal forma, con los elementos de prueba expuestos no se logró tener por probado que **XXXXX** y su hermano, hayan solicitado en favor del primero, atención médica de urgencia, ni así que su estado de salud haya requerido tal atención, ante lo cual sus captores, **Ángel Isaac Torres Ramírez, Javier Alfonso Vázquez Llanos, Julio César Esquivel Robledo e Israel Hernández Reyes**, hayan hecho caso omiso, derivado de lo cual este organismo se abstiene de emitir juicio de reproche en cuanto al reclamado **Ejercicio Indebido de la Función Pública** en la modalidad de **Insuficiente Protección de Personas**.

En mérito de lo anteriormente expuesto en razones y fundamento en derecho, resulta procedente emitir las siguientes conclusiones:

RECOMENDACIÓN

ÚNICA.- Esta Procuraduría Estatal de los Derechos Humanos, recomienda al **Presidente Municipal de León, Guanajuato, Doctor Octavio Augusto Villasana Delfín**, para que instruya a quién corresponda, el inicio de procedimiento disciplinario en contra de los elementos de Policía Municipal **Ángel Isaac Torres Ramírez, Javier Alfonso Vázquez Llanos, Julio César Esquivel Robledo e Israel Hernández Reyes**, respecto de la imputación de **XXXXX**, misma que hizo consistir en **Detención Arbitraria**.

La autoridad se servirá a informar a este Organismo si acepta la presente recomendación en el término de 5 cinco días hábiles posteriores a su notificación y, en su caso, dentro de los 15 quince días naturales posteriores aportará las pruebas que acrediten su cumplimiento.

NO RECOMENDACIÓN

ÚNICO.- Esta Procuraduría Estatal de los Derechos Humanos, emite Acuerdo de no Recomendación al **Presidente Municipal de León, Guanajuato, Doctor Octavio Augusto Villasana Delfín**, por la actuación de los elementos de Policía Municipal **Ángel Isaac Torres Ramírez, Javier Alfonso Vázquez Llanos, Julio César Esquivel Robledo e Israel Hernández Reyes**, respecto de la imputación de **XXXXX**, misma que hizo consistir en **Ejercicio Indebido de la Función Pública en la modalidad de Insuficiente Protección de Personas**.

Notifíquese por a las partes.

Así lo resolvió y firmó el Licenciado **Gustavo Rodríguez Junquera**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.